

Secretaría.- A Despacho el anterior para resolver sobre solicitud de fijación de fecha para remate
Cartago Noviembre 11 de 2021



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 899

PROCESO. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACION: 761473103002-2017-00113-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Fijar fecha para remate dentro del proceso **Efectividad de la Garantía Real** seguido a través de apoderado judicial por el **Banco de Colombia S.A hoy Reintegra SAS** contra **Pieles Gómez Botero SAS** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 375-73585 con código catastral 760410000000000030217000000000 y requerir al secuestre para que informe

sobre el estado actual del predio a subastar, dejando manifiesto si existen obligaciones de carácter fiscal (impuestos), servicios públicos, pendientes de cancelar y/o situaciones que estén afectando el bien y que impidan la celebración del remate.-

S e c o n s i d e r a ;

El apoderado judicial del ejecutante invoca se fije nuevamente fecha para remate en éste asunto, no sin antes cuestionar la decisión tomada por el juzgado mediante auto 871 de Noviembre 2 de 2021, a través del cual se suspendió la práctica de la diligencia de remate programada para similar fecha, estimando que la ausencia de un informe del secuestre no es requisito para suspender la almoneda.

Contrario a las apreciaciones del togado, este juzgado, sin entrar a rebatir sus apreciaciones, por cuanto ello no corresponde al propósito de administrar justicia, precisa que la labor del secuestre como auxiliar de la justicia, está encaminada no solo a cumplir fielmente con su función de administración, sino de informar a la judicatura todos aquellos pormenores que de una u otra forma tengan incidencia en el buen manejo de la cosa, entre ellas, *verbi gracia*, alertar o informar si se están presentando perturbaciones a la posesión del predio, para en tal caso, adelantar los mecanismos necesarios con el fin de que, llegado el momento de entrega del bien al eventual rematante, pueda entregársele totalmente saneado. De ahí que la medida que en su momento se tomó, no es caprichosa como lo quiere hacer ver el memorialista.

De esta manera, sin entrar en demasiadas elucubraciones, como quiera que están dadas las condiciones para proceder a la fijación de fecha para remate toda vez que el bien trabado en litigio se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado ,advirtiendo que la subasta se llevará a efecto en la forma como se indicará en la parte resolutive y en armonía con **el aviso** que se dejará a disposición de los interesados en el micrositio de este Despacho bajo la denominación “**AVISOS**” cuyo vínculo se registrará en la parte resolutive

Así mismo, hará de requerirse al secuestre para que en cumplimiento de su función, informe sobre el estado actual del predio, manifestando además, si sobre el predio existen obligaciones de carácter fiscal u otros que se deban cancelar, debiendo aportar la documentación que tienda a su demostración.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. Señalar la hora de las 10 A.M. del día VEINTICINCO (25) del mes de ENERO del año 2022 para llevar a cabo el remate del bien inmueble Finca Agrícola Villa María ubicada en el paraje Campanas jurisdicción del municipio de Ansermanuevo Valle, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 375-73585 y código catastral 760410000000000030217000000000, por lo dicho en la motivación.

2º.-La subasta se realizará en la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso, esto es, anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La Patria, El País, El Espectador) con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, advirtiéndolo a los eventuales postores que la consignación para hacer postura y la forma de realizar la oferta debe hacerse en la forma y términos como se encuentra indicado en el micrositio de éste Despacho denominado **“Avisos” al cual se puede acceder mediante el siguiente vínculo:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cartago/96>

La publicación del remate deberá contener:

2.1 Fecha y hora en que se abrirá la licitación

2.2. Bienes a rematar con la indicación del folio de matrícula inmobiliaria, dirección o lugar de ubicación.

2.3.- Avalúo bien: FM 375- 73585 \$ 34.504.500.00

2.4.--Radicación del Proceso: 76-147-31-03-002-2017-00113-00

2.5.-Nombre, Dirección, teléfono, dirección electrónica del secuestre:

“Sociedad Apoyo Judicial Especializado SAS representada por Yudi Andrea Castro Ruiz

Dirección : Calle 5 # 5-42 Segundo Piso Aboconta Cartago Valle del Cauca, correo: apoyojudicialespecializado@gmail.com Teléfonos celulares Nros 3163488938 y 3206971350

2.6.-Porcentajes a consignar para hacer postura: La base mínima del remate será la equivalente **al 70%** del avalúo o precio dado al inmueble Art. 448 inciso tercero .G. G.P.-**Y será postor hábil quien consigne previamente** a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.el equivalente **al 40%** del avalúo dado a los mismos.-Art.451 primer inciso del C. General del Proceso.-

2.7.- Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas deberán hacerse en la forma como se encuentra indicado en el micrositio de éste Despacho **“AVISOS”**, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y durante la **hora** siguiente al inicio de la diligencia. En caso que se allegue más de una postura por un mismo postor se tendrá en cuenta la última. Transcurrido el tiempo para la realización de ofertas, se solicitará a los oferentes que estén debidamente conectados a la audiencia, el código o contraseña para conocer el contenido de sus ofertas, las cuales se harán públicas en armonía con el principio de transparencia en las actuaciones judiciales, procediéndose a la adjudicación de los inmuebles a quien haya efectuado **la mejor postura.**

2.8. La audiencia será virtual por la plataforma LifeSize , para ese fin los interesados enviarán al e-mail del juzgado i02cccartago@cendojramajudicial.gov.co sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA

REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación.-**En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.**

3º.-Notificar al Secuestre “**apoyo judicial especializado S.A.S.** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término de **quince (15) días** siguientes al recibo de la comunicación que se le haga, **informe** el estado del bien inmueble **Finca Agrícola Villa María** ubicada en el paraje Campanas jurisdicción del municipio de Ansermanuevo Valle, con M.I. 375-73585, y si sobre el mismo existen obligaciones de carácter fiscal ú otros que se deban cancelar, para lo cual, deberá aportar la documentación que conlleve a su demostración.

4º.- Incluir tanto éste auto como la publicación del remate que haga la parte demandante en el micrositio del Despacho denominado “**REMATES**” y al cual se puede acceder a través del vínculo aludido en el numeral segundo de la parte resolutive de éste auto.

5º.-Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2006.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9543db90b3763c98cc1a00b345d55c574ded0346c38d6baf4f19b0671b69b55**

Documento generado en 18/11/2021 11:43:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>